RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 143
(17 de abril de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CCC-2026-001 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Doncello, tiene como actividad fundamental y objetivo primordial la administración de los recursos públicos tanto los generados por la gestión territorial como los recibidos por las transferencias del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías y otros.

Que la Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que de otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de

prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

Que los niños gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. De tal manera que en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños se establece: "Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos necesitan protección y cuidados especiales", y esto debe ser tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, a tener nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia**.** La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo Armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que el Congreso de la República ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 por medio de la ley número 12 de 1991, y la Asamblea Nacional Constituyente incluyó los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles (Constitución Política de Colombia. 1991. Artículos: 13, 44, 45, 50 y 67). El Día de los niños o Día Internacional del niño es una fecha que resalta el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades para su bienestar. La Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como fecha oficial del Día Internacional del niño, fecha en que se recuerda la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño, en 1958, y la Convención sobre los derechos de Niño, en 1989, cada país ha acordado una fecha especial en la que se resalta el papel de los niños.

Que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En armonía con lo anterior en Colombia, mediante Ley No. 724 de diciembre de 2001, se institucionalizo el día de la niñez y la recreación “Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilidad de la familia, la sociedad y el estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral”. Desde entonces, en el día de la niñez se organizan actividades para ayudar a desarrollar el bienestar de los menores de edad en todo el país, pero señala la misma norma

que en dicho mes las organizaciones e instituciones del orden nacional ,departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñaran y desarrollaran programas, actividades y eventos fundamentados en una metodología lúdica, procuraran el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extra escolar, recreativas, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Que el Artículo 31 de la Ley 1098 de 2006, establece que para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que el CONPES 109 de 2007, estableció la Política Pública Nacional de Primera Infancia denominado “Colombia por la primera infancia” reconoce el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil.

Que la Corporación Juego y Niñez, inicia un nuevo período gubernamental en 2024, con la implementación del Plan Celebración Día de la Niñez 2024-2027 que es una oportunidad única para que los nuevos mandatarios establezcan y refuercen su compromiso con la niñez y con la movilización social que define la Ley 724 de 2001, incluyéndolo en el proceso de construcción de los planes de desarrollo territorial, para dar cumplimiento a los lineamientos que se han compartido a través de la Brújula, vivenciando el derecho al juego, en armonía con los demás derechos impactando significativamente y de manera intencional y real a las niñas, niños, adolescentes y sus familias, dejando a su disposición cuatro (4) componentes:

Que la **participación de niñas, niños, adolescentes y de la comunidad**, que incluye el reconocimiento de sus singularidades, capacidades, lenguajes, saberes, ritmos, tiempos y experiencias propias y genuinas acorde con su ciclo de vida-desarrollo, como a la afirmación de la diversidad individual, cultural, familiar, territorial en las que habitan las niñas, los niños y los adolescentes.

Que la **movilización social** fortalece las acciones desarrolladas en el marco de la corresponsabilidad que asiste al Estado, la familia y a la sociedad, respondiendo de manera más integral y coherente a las necesidades de las comunidades y territorios y especialmente a las de las niñas, los niños, y los adolescentes, favoreciendo con ello los cambios necesarios para fortalecer las capacidades individuales, familiares, colectivas, comunitarias y organizativas que incidan en reducir las vulnerabilidades e incrementar los factores protectores en los diferentes entornos en donde transcurre su vida.

Que la **formación a familias y actores sociales** hace referencia al desarrollo de procesos intencionalmente dirigidos a reconocer y potenciar capacidades en las familias, disponiendo y organizando recursos técnicos, financieros y sociales, que permitan que las familias y los actores sociales, reflexionen, resignifiquen y construyan nuevas formas de interacción con las niñas, niños y adolescentes desde una lógica de protección, cuidado y fortalecimiento del vínculo afectivo, contribuyendo así a la transformación de imaginarios COOPERANTEs a la naturalización de la violencia en la crianza.

Que la **gestión de conocimiento y sistematización** es un proceso en el que se implementan estrategias, acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, transferir, apropiar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las organizaciones, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de interés

Que en este sentido, las acciones diseñadas e implementadas en el marco de la Celebración del Día de la Niñez deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada niña, niño y adolescente, de manera que pueda responder a las necesidades de fortalecimiento y desarrollo de habilidades sociales, emocionales, cognitivas, que les permitan participar e incidir en los asuntos que les atañen.

Que la estrategia Brújula se realiza con el fin de promover acciones de posicionamiento y apropiación de la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, que fortalezca además el ejercicio de la corresponsabilidad del Estado, la familia, la empresa privada, la sociedad civil y la academia en los ámbitos nacional y territorial y que contribuya a la implementación de las políticas públicas. Por tanto, este componente convoca al desarrollo de acciones que sensibilicen, convoquen, comuniquen y pongan al servicio de los territorios, estrategias que vinculen distintas entidades y escenarios con el mensaje de seguir movilizando el juego en el país como un derecho y factor protector de las niñas, niños y adolescentes, en sinergia con los demás derechos.

Que, por lo cual, desde la Alcaldía Municipal de El Doncello – Caquetá, a través de la Secretaria de Gobierno y Comisaria de Familia, se busca desarrollar y rendir homenaje a nuestros niños de la zona urbana y rural, haciendo énfasis en cada uno de estos derechos con el objetivo de defenderlos, protegerlos y restablecerlos bajo la temática "**'Brújula 2026 – ¡ Colombia un territorio para jugar!**", a través de las cinco entornos propuestos, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, diferencial, de género y de curso de vida, de manera tal que a través de los juegos y experiencias que proponen, se promueva la garantía y el goce pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en especial el derecho al juego en armonía con los demás derechos, las cuales se relacionan de la siguiente manera: Entorno No. 1: Jugando vamos sanando, Entorno No. 2: Mi escuela territorio de juego, Entorno No. 3: Jugando en familia, Entorno No. 4: Espacio público, un territorio de juego, Entorno N° 5: Digital, Tu juego me conecta.

Que en este sentido la Administración Municipal, tiene la necesidad de brindar el servicio logístico requerido y suficiente con el fin de que se pueda cumplir con la conmemoración del Día del niño en el marco de la Brújula 2026 estrategia "**¡ Colombia un territorio para jugar!**"

dirigido a los niños, niñas y adolescentes quienes juegan un papel fundamental en la sociedad, de esta manera fortalecer las estrategias, rescatando la cultura, los valores y la participación, fortaleciendo los espacios de integración familiar y aprovechamiento del tiempo libre de los niños y adolescentes doncellences.

Que en virtud de lo descrito anteriormente y con el propósito de superar la necesidad presentada, el municipio de El Doncello Caquetá formuló el siguiente proyecto denominado "**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes"** con código BPIM 202500000013298. Este proyecto se encuentra estipulado en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2025 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"**Unión y gestión por tu progreso 2024-2027**"**, conforme al siguiente cuadro programático:

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social.
Sector:	Inclusión social y reconciliación.
Programa:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
Producto:	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
Indicador de producto	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia
Proyecto:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el municipio de El Doncello.
Código BPIM:	202500000046374

Que, la administración municipal de El Doncello Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de cooperación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ" con una ESAL con entidades reconocidas para el manejo de NNA, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse, máxime que la principal característica que tendrá el futuro convenio es la ausencia de conmutatividad.
Que mediante la Resolución N° 123 del 07 de abril de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-001.

Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria

pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-001.

Que el día 14 de abril de 2026 el municipio de El Doncello Caquetá, recibió Ofertas de: FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD, por medio de la plataforma Secop II.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CCC-2026-001.

Que el día 14 de abril de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas, mediante el cual se solicita a la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD realizar la respectiva subsanación de los requisitos habilitantes no objeto de puntuación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió subsanación por parte de la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD.
Que el día 17 de abril de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá realizó el informe de evaluación de las Ofertas mediante el cual el comité evaluador determinó que la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, y en el mismo informe de evaluación se recomienda celebrar convenio con la misma**,** toda vez que demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 99 puntos.
.
Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados la invitación pública N° CCC-2026-001, el municipio de El Doncello Caquetá procede a la adjudicación del proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-001.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-001, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ” a la **FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD NIT. 901.666.403-1**, representada legalmente por la señora **AUDRI YULENY ALARCÓN GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.944.843 de Puerto Rico Caquetá, quienes presentaron oferta por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.

Artículo 2. Ordenar la expedición del registro presupuestal por el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE., correspondiente a los aportes del municipio, conforme a los siguientes rubros:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Sector	Programa	Indicador Producto	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	4102 – Desarrollo Integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias	410203800 – Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos ene los servicios de restablecimiento en la administración de justicia	$60.000.000,00
VALOR TORAL						$ 60.000.000,00

Según certificado de disponibilidad N° 160 del 04 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 3. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del municipio de El Doncello – Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5. La presente resolución se entiende notificada a través de la plataforma SECOP II y mediante el envío al correo electrónico suministrado por el interesado para efectos de notificación.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Doncello Caquetá, a los 17 días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	**Cargo**	CPSP–2026-003	**Firma**	
Reviso:	Grupo Empresarial AMD S.AS. / RL María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	CPSP–2026-001	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	